

CONSTANCIA SECRETARIAL

Medellín, 12 de mayo de 2015

Señora Juez,

En la fecha me comuniqué telefónicamente con el accionante, quien me informó que ya cobró efectivamente el giro correspondiente a la ayuda humanitaria, dando cumplimiento con ello a lo ordenado en la sentencia de tutela.

Sírvase proveer,

Atentamente,

LORENA FAJARDO PUERTA
OFICIAL MAYOR

JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN
Medellín, doce (12) de mayo de dos mil quince (2015)

REFERENCIA:	ACCIÓN DE TUTELA –INCIDENTE DE DESACATO
ACCIONANTE:	CONRADO CRUZ AGUDELO
ACCIONADO:	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A VÍCTIMAS antes Departamento Administrativo para la Prosperidad Social
RADICADO:	05-001-33-33-012-2014-1904-00

INTERLOCUTORIO No. 390

CONRADO CRUZ AGUDELO, solicitó se iniciara el correspondiente trámite de desacato en contra de **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A VÍCTIMAS antes Departamento Administrativo para la Prosperidad Social** y el ICBF por cuanto han incumplido la orden impartida en el fallo de tutela del **22 de enero** de 2015.

Manifiesta **el accionante** que no obstante, en el fallo de tutela, se tutelaron sus derechos constitucionales y legales, la entidad accionada, se niega a dar cumplimiento al fallo.

Observa el Despacho, que dicho fallo hace referencia a que se proceda a dar respuesta a la petición elevada el **27 de noviembre de 2014** de entrega de las ayudas humanitaria; petición que se encuentra resuelta tal y como se observa en la constancia secretaria que precede.

De ahí entonces, que no es factible, predicar incumplimiento al fallo de tutela proferido el día **22 de enero de 2015**, toda vez que la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A VÍCTIMAS** antes **Departamento Administrativo para la Prosperidad Social y el ICBF**, han procedido a dar cumplimiento a la misma.

Por las razones anteriores, el Despacho dará por terminado el incidente de desacato pretendido.

Por lo anterior, el **JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN**,

R E S U E L V E:

I.- DAR POR TERMINADO trámite de desacato instaurado por **CONRADO CRUZ AGUDELO**, por las razones expuestas en esta decisión

II.- NOTIFICAR esta decisión por estados.

III.- ARCHIVAR esta actuación.

N O T I F I Q U E S E.

La Juez,

LEIDY JOHANA ARANGO BOLÍVAR

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS ELECTRÓNICOS JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADOS ELECTRÓNICOS el auto anterior en la siguiente dirección electrónica: http://www.ramajudicial.gov.co/csi/publicaciones/ce/seccion/399/1174/2508/Estados-electr%C3%B3nicos. Medellín, 14 de mayo de 2015. Fijado a las 8.00 a.m. ----- KENNY DÍAZ MONTOYA Secretario
--